

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

R E S O L U C I O N

Número 46

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 A LA FRANQUICIA DE "CONQUISTADORES SOFTBALL SUPERIOR GUAYNABO, INC.", CORPORACION SIN FINES DE LUCRO, 37273, PARA ESTABLECER CONDICIONES; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : La Franquicia de Conquistadores Softball Superior de Guaynabo, Inc., es una Corporación sin fines de lucro organizada y operando bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Núm. de Registro 37273.

Por Cuanto : La Franquicia de Conquistadores Softball Superior de Guaynabo, Inc., se dedica a la promoción del deporte de softball, mediante la práctica, organización, administración y supervisión de ese deporte. Las operaciones de una franquicia de softball para la práctica organizada de dicho deporte en Guaynabo, logra la integración de la práctica del softball a nivel local y su participación en torneos nacionales.

Por Cuanto : Esta Administración, reconociendo la importante encomienda en la formación y desarrollo de nuestra juventud le brinda una donación de \$20,000.00 para ayudar a sufragar los gastos operacionales de dicha Corporación.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2005.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, a donar la cantidad de VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00) a la Franquicia de Conquistadores Softball Superior de Guaynabo, Inc., para ayudar a sufragar los gastos operacionales de dicha Corporación.

Sección 2da. : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el siguiente desembolso:

De la Partida 01/D22/9447/001.027.066/00 –  
Donaciones..... \$20,000.00

Sección 3ra. : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Se establecen las siguientes condiciones, las cuales son indispensables y de estricto cumplimiento para que la Corporación pueda recibir los fondos municipales que le han sido asignados por el Municipio de Guaynabo:

A. La Corporación deberá mantener un sistema de contabilidad donde se evidencia toda transacción realizada durante

la vigencia de dicho donativo. Todo documento fiscal relacionado con el donativo se mantendrá archivado por lo menos cinco (5) años y sólo podrá ser dispuesto cuando el mismo haya sido revisado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico o cuando haya transcurrido dicho término, lo que ocurra primero. Además deberá tener una cuenta bancaria, donde se depositará únicamente la aportación que le brinde el Municipio de Guaynabo. En dicha cuenta no podrán depositarse ninguna otras remesas que la Corporación reciba de otras entidades gubernamentales, corporaciones, ciudadanos o de actividades de recaudación de fondos.

B. La Corporación debe designar un agente fiscal quien será el responsable de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos, así como de mantener todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados para preparar y someter los informes fiscales anuales a la Oficina del Alcalde y a la Legislatura en o antes de noventa (90) días, luego del cierre de los libros de contabilidad.

C. La Corporación deberá mantener un libro de las minutas de las reuniones en las que se resuman, entre otras, las decisiones referentes al uso disposición de sus fondos.

D. La Corporación deberá presentar Estados Financieros Auditados dentro de ciento veinte (120) días, luego de concluido el año fiscal de la misma a la Oficina del Alcalde y a la Legislatura Municipal.

E. La Corporación deberá permitir que cualquier funcionario de la Oficina de Auditoria del Municipio de Guaynabo o cualquier representante de la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda intervenir, auditar, inspeccionar, fotocopiar, revisar o solicitar copias certificadas de aquellos documentos relacionados directa o indirectamente con el uso de fondos públicos

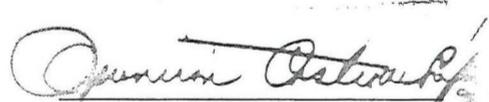
F. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionados con los servicios para los cuales se asignó este donativo.

G. La Corporación deberá someter una Resolución donde adopte el donativo y las condiciones establecidas mediante esta Ordenanza.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de enero de 2006.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 46, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2005.

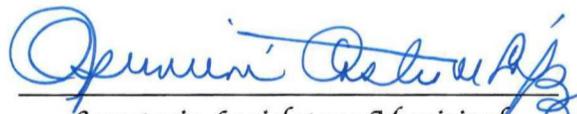
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez*

*Juanita Lebrón Román  
Carmen Báez Pagán  
Carlos J. Alvarez González  
Ramón Ruiz Sánchez  
Adolfo A. Rodríguez Rivera*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de enero de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 12 del mes de enero de 2006.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*